

BIBLIOGRAFÍA

Jorge, BARRERA GRAF

VÁSQUEZ DEL MERCADO, Oscar,
Contratos mercantiles

tica y en temas de actualidad, sino que le ha servido para la redacción de su *Norte de la Contratación* (p. xxvi). Destaca las obras que le sirven para el caso, como son las relativas a la navegación, astronomía, ciencias de la esfera, geografía, atlas y cartas de marear. Caudal que, junto a las obras históricas (generales, de España y de Indias) es aprovechado en gran porcentaje por Veitia para elaborar su tratado. Destaca también Solano la legislación y la literatura jurídica que el autor emplea en su obra. Esto no es de extrañar, pues la legislación es el nervio principal del *Norte...* y, dentro de ella, la más importante es la documentación manuscrita, no publicada y archivada en la Casa de Contratación de Sevilla, donde Veitia fue funcionario durante casi tres décadas. Esta documentación la obtiene del Archivo de la Contaduría de la Casa de Contratación, del Archivo de la Contaduría de la Armada y del Archivo de la Universidad de Mareantes o Consulado.

Por último, Solano se refiere al libro como tal, a las características de su impresión, a su primera edición castellana de 1672 y a la única reimpresión, bonaerense, de 1945. También a sus varias traducciones inglesas.

Termina justificando —y con razón— la reciente edición facsimilar que él mismo prologa y que constituye, para los que nos dedicamos a la historia del derecho indiano, una indispensable fuente de conocimiento.

Beatriz BERNAL GÓMEZ

VÁSQUEZ DEL MERCADO, Oscar, *Contratos mercantiles*, México, Porrúa, 1982, xx - 389 pp.

El autor es un antiguo profesor de derecho mercantil en la Facultad de Derecho de la UNAM; según la nota dirigida al lector, este trabajo es "el resultado de la compilación de las notas bibliográficas tomadas de diversos autores para preparar la explicación de uno de los cursos de derecho mercantil" que imparte en la Facultad. Su origen fue, pues, preparar el curso, y su destino es que sirva de texto en dicho curso sobre contratos mercantiles.

Es un nuevo libro de texto, escrito para los alumnos, que se agrega a los muchos que ya existen, algunos de los cuales son magníficos, como el de Eduardo García Máynez, *Introducción al Estudio del derecho*; *Derecho administrativo*, de Gabino Fraga; *Derecho constitucional*

mexicano, de Felipe Tena Ramírez; *Derecho mercantil* de Roberto L. Mantilla Molina. Es digna de encomio esa labor de los profesores de la escuela, labor que debe estimularse para que los apuntes de clase que aún perduran, sean sustituidos con provecho por libros de los docentes de las distintas materias, quienes, como ahora Vázquez del Mercado, ofrezcan sus propias reflexiones y las de las doctrinas mexicana y extranjera.

El aporte bibliográfico de este libro es amplísimo y de autores de primera mano, tanto nacionales como sudamericanos y europeos, continentales y británicos. El índice respectivo contiene más de 200 llamadas; hay autores citados cuyos nombres no se incluyeron: tal sucede en materia de fianzas con Pierre Aeley y en materia de seguros con Amadeo Soler Aleu. Como el autor confiesa, compiló notas bibliográficas, todas las cuales resultan útiles, aunque no siempre las use en los comentarios de las instituciones y contratos que estudia; pero sí muestran los puntos de vista de los autores en las notas que se agregan al pie de las páginas del libro. El texto servirá a los estudiantes en general, y las notas de la bibliografía a los estudiosos y especialistas en los diversos contratos.

La materia comprendida en esta obra, como lo dice su nombre, es la de contratos mercantiles, entre los cuales incluye algunos contratos de crédito, como el reporto. En cambio, no contiene otras figuras de una gran difusión en nuestro medio, como el fideicomiso, el hospedaje, la prenda y el contato de agencia, que son estrictamente mercantiles; ni tampoco otras de carácter crediticio y bancario, como las aperturas de crédito en sus distintas modalidades (documentadas, confirmadas e inconfirmadas; de descuento y anticipo; de habilitación o avío y refaccionarios), el arrendamiento financiero (*leasing*), el "factoraje" (*factoring*).

Otra omisión sería consiste en que no se considera ni el Proyecto de Código de Comercio, que está en circulación, el cual comprende algunos nuevos contratos que Vázquez del Mercado estudia, como el suministro y el contrato estimatorio; ni, lo que a mi juicio es más grave, convenciones y reglas internacionales sobre ciertos contratos que también se analizan, como sucede con las Convenciones de Hamburgo de 1978 y de Viena de 1980, sobre los contratos de transporte y de compraventa de mercaderías, respectivamente; o sobre la representación mercantil (*agency*).

La materia que se analiza acerca de los contratos, va precedida de tres capítulos, bien documentados y estructurados, sobre historia del derecho mercantil (capítulo I), la materia mercantil y el concepto

de derecho mercantil (capítulo II) y las fuentes de esta rama del derecho (capítulo III). Al capítulo segundo pudieron haberse agregado algunas consideraciones sobre la unificación del derecho privado, las relaciones entre derecho mercantil y civil, y la supletoriedad de éste; o algunas reflexiones sobre problemas actuales, como la tendencia a separar del derecho comercial el nuevo derecho de la economía.

El capítulo cuarto, anterior también al estudio de los diversos contratos, se refiere a las obligaciones mercantiles, y trata en él, de manera también clara y sistemática, algunos principios de esta materia que la distinguen de la del derecho civil: solidaridad, onerosidad, moneda de pago, etcétera. No se consideran, en cambio, como tampoco al tratar de la compraventa, los varios y trascendentales cambios y adiciones que la Ley de Protección al Consumidor ha introducido a la teoría clásica de las obligaciones y de los contratos. Tales como, por ejemplo, la responsabilidad del productor, la revocación por el comprador de su aceptación y de su consentimiento respecto a ciertos contratos de venta; las compraventas a domicilio, etcétera. Falta, igualmente, la consideración y crítica de los actos mixtos, tan pésimamente regulados en el artículo 1050 del Código de Comercio.

Los contratos que estudia son doce. De ellos, los mejor analizados, a mi juicio, son el suministro y el contrato estimatorio (capítulo IX); el de transporte (aunque lamentablemente no se estudia el serio problema de la responsabilidad del porteador y de sus limitaciones convencionales); el contrato de asociación en participación (capítulos X y XVII) y el de seguros, a este último se refiere el capítulo XI —que es el más amplio (85 páginas)—, en el que se analizan las diversas clases de seguros de daños y el de vida entre los seguros de personas. Algunos otros contratos como los de compraventa (capítulo VIII), la comisión y préstamo (capítulos V y VII); el contrato de fianza (capítulo XII, en el que no se distingue con claridad la fianza personal de la empresa), el contrato de edición, del cual no precisa su alcance (capítulo XIII); el de reporto (capítulo XIV), que no aclara el contenido de esta compleja figura, y los contratos de depósito, que trata en dos capítulos —el VI y el XV—, deberían ser más amplios, y más analítico el examen de los diferentes artículos que los regulan. Ojalá que en ediciones posteriores, que auguro que pronto han de venir, se colmen esas lagunas.

Una crítica más que me atrevo a hacer, aplicable a este libro y a algunos otros (también de texto) que han venido saliendo desde hace años a la luz pública, consiste en que no creo justificado que esos libros, que al examinar las diversas instituciones jurídicas comentan en forma hartamente minuciosa y que en ocasiones transcriben la mayoría o la

totalidad de los artículos de las leyes que les son aplicables, reproducían después, además, en apéndices o como parte de los capítulos, el texto de esos artículos, aumentando a veces considerablemente el número de páginas de la obra. Esta que reseño contiene 389 páginas, de las que 67 se destinan a la transcripción de artículos, que, en ocasiones, ocupan más que las que el autor dedica al examen del respectivo convenio; así sucede con el contrato de fianza y el contrato bancario de depósito. La extensión del libro, su costo y también los derechos de autor, podrían reducirse en más del 15%.

Jorge BARRERA GRAF

WITKER, Jorge, *Metodología de la enseñanza del derecho*, 3ª ed., México, Universidad del Estado de México, 1982, 289 pp.

En esta obra el autor nos entrega los resultados de sus investigaciones sobre las condiciones en las que se ha desarrollado la enseñanza del derecho en México. Como todas las suyas, se trata de un trabajo bien escrito y bien informado que contiene, además, valiosas aportaciones para el conocimiento de un tema que, de suyo, no es de los más explorados en el ámbito de la ciencia jurídica.

Witker señala que la enseñanza del derecho en México se ha llevado a cabo bajo la metodología tradicional y la educación jurídica se ha sustentado en las ideas liberales burguesas. Tiene toda la razón en estos señalamientos, por lo cual hay que sacar de ellos las necesarias conclusiones acerca del papel pasivo que en nuestra sociedad ha jugado el orden jurídico, para tratar de cambiar nuestra actitud mental y concebir al derecho como un instrumento del cambio social, con una orientación renovadora que nos permita alcanzar los grandes objetivos nacionales.

Witker propone, como una respuesta a la problemática sobre la enseñanza del derecho en México, adoptar el método de "aprender a aprender", lo que supone situar el fenómeno jurídico en un contexto dialéctico y crítico, concibiendo a la educación más que como un proceso reproductor, como uno de creación de conocimientos. También es válido su comentario en el sentido de que adaptarse cada día a la dinámica social es el desafío más creador que tiene enfrente el derecho y, con él, sus estudiosos.

La obra comprende nueve capítulos que son los siguientes: